



querenda metropolit.

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

H. C. S. M.

Juan Co. Molina y Fran. Co. Rina, vecinos de esta Villa. A.  
 V. S. Con el mayor respeto y veneracion Dizen: Que  
 en el presente año, sexxemato el Ramo de vino, y venta  
 por menor en Juan Ydalo, que redió este Arriendo como es  
 pu. y notorio en los Exponenes, que an corrido, y corren con  
 este Abasto, y sustimto de pu. Co. siendo de su obligacion pagar  
 los 300000. en que se xxemato este Ramo, con las circunstancias  
 y condiciones de que se lo hanian de poder vender los Corte-  
 cheros sus vinos de sus Haciendas, teniendo quando ma-  
 dos puestos fuera de su casa, y de los supuestos de airaxo  
 duado el aviso en este año de haver algunos Rebendedores  
 o Regatones de vino, que hacen su lucro, y ganancias con su  
 reventa de duxia, teniendo algunos tra tres puestos, q. abor-  
 ben el Abasto pu. Co. quedando para este Arrendador el  
 pravamen de pagar la Renta, y para aquellos. Solo la uti-  
 lidad. Siempre a clamado este H. C. Consejo, imponiendo  
 oxaver penas contra tales perniciosos Rebendedores, que al  
 mismo paso que perjudican al Abastecedor pu. Co. aniquilan  
 al Cortchero que no puede vender sus vinos por los puer-  
 tos de los Rebendedores. En otros años pasado se pre-

